

091
Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

ORDENANZA Nº: 705

Visto que el personal municipal ha venido gozando del beneficio de un pasaje de ida y vuelta a la Capital Federal, que se otorgaba por analogía de las disposiciones Nacionales para el personal del Estado, las cuales han dejado de regir al convertirse en Provincia este ex-territorio del Neuquén; y Considerando:

Que, es obra de buen gobierno no privar a los agentes los beneficios que gozaban;

Que, en el Presupuesto de Gastos para el año próximo se contempló una Partida con dicho destino; Por todo ello y a fin de que se incluya en El Estatuto y Escalafón,

El H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén sanciona la siguiente

ORDENANZA :

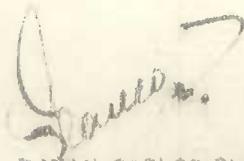
Art.1º) Agregar en el Cap.IV, Título II de la Ordenanza nº 64, Estatuto y Escalafón lo siguiente:

PASAJES:

Art.24 bis)- Anualmente se otorgará el beneficio de un pasaje de primera clase con cama por F.C. de ida y vuelta a la Capital Federal, a todo agente de la administración municipal que se encuentre comprendido en este Estatuto y Escalafón. Este beneficio se otorgará al personal ingresante al año de antigüedad, incluido el período de prueba.

Art.2º) Comuníquese al D.E.

Dada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los 30 días del mes de Diciembre de Novecientos cincuenta y nueve.


JUAN CARLOS BLANCO
SECRETARIO CONCEJO
DELIBERANTE




ALBERTO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE